



MAT: MODIFICACIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO (PROMR)

SANTIAGO, 07/ 06/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-022885/2024

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 306, de fecha 9 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°154647, de 07 de noviembre de 2014, del Director Nacional de INDAP que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Obras Menores de Riego y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 0070-16572 de fecha 26 de abril de 2024 que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Obras Menores de Riego (PROMR) y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Obras Menores de Riego se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios/as, para asegurar la disponibilidad de riego en la pequeña agricultura.

Que, como consecuencia del cambio climático, existe una repercusión en la disponibilidad actual del agua para riego.

Que, el sector agrícola, en general, es el principal consumidor de agua en el país.

Que, en el escenario actual de crisis hídrica, así como también las exigencias normativas respecto al artículo 56 del código de aguas, es necesario dar respuesta de forma rápida y oportuna a las necesidades de los/las usuarios/as.

Que, las severas condiciones de escasez en ciertos territorios imponen que las consideraciones técnicas se adapten a las distintas realidades hídricas.

Que, revisado el marco normativo del Programa de Obras Menores de Riego, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP y la necesidad de su actualización, adecuación a la legislación vigente y redefinición de énfasis, se aprobó una nueva norma a través de la Resolución Exenta N° 0070-16572 de fecha 26 de abril de 2024, que entró en vigor a partir del 01 de junio de 2024.

Que, la mencionada Resolución Exenta dejó sin efecto la Resolución Exenta N°154647, de 07 de noviembre de 2014, del Director Nacional de INDAP que Sustituye las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Obras Menores de Riego y sus modificaciones a partir del 01 de junio del 2024, no obstante, manteniéndose vigente respecto de los llamados aprobados hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, es necesario que la modificación que se introduce en este acto opere para todos los llamados del año 2024, esto es, retroactivamente para los llamados aprobados durante el año 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024, por tanto sujetos a la Resolución Exenta N°154647, del año 2014 y también para aquellos que se aprueben a partir del 01 de junio de 2024, en conformidad con la Resolución 0070-16572, del año 2024.

Que, el principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, indica que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que, por lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Obras Menores de Riego, aprobada por Resolución Exenta N° 154647 de fecha 07 de noviembre de 2014 y su modificación, en cuanto se mantiene vigente respecto de los llamados aprobados hasta el 31 de mayo de 2024, como a continuación se indica:

Sustitúyase el párrafo final del numeral 5 referido a Requisitos para acceder al Programa de la Norma Técnica, por el siguiente:

“Para el caso de proyectos que solo consideren compra de materiales y/o equipos de reposición de un sistema de riego existente, bastará solo con una prueba de gasto constante con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos, independiente de cuál sea el tipo de captación del pozo. No obstante, lo anterior, cuando no sea posible alcanzar la estabilización de niveles, se podrá, previa autorización del Encargado de Riego Regional, acompañar en informe técnico una prueba de agotamiento, con medición de toda la recuperación. Excepcionalmente, los directores regionales por resolución fundada podrán definir criterios para elegir zonas del territorio donde no se requiera realizar prueba de bombeo de ningún tipo.”

II. MODIFÍCASE la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Obras Menores de Riego, aprobada por Resolución Exenta N° 0070-016572/2024 de fecha 26 de abril de 2024, como a continuación se indica:

Sustitúyase en el numeral 6 referido a Características del Incentivo, CASO 1: Obra individual de baja complejidad y costo, de ejecución inmediata, párrafo sexto, por el siguiente:

“Para el caso de proyectos que solo consideren compra de materiales y/o equipos de reposición de un sistema de riego existente, bastará solo con una prueba de gasto constante con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos, independiente de cuál sea el tipo de captación del pozo. No obstante, lo anterior, cuando no sea posible alcanzar la estabilización de niveles, se podrá, previa autorización del Encargado de Riego Regional, acompañar en informe técnico una prueba de agotamiento, con medición de toda la recuperación. Excepcionalmente, los directores regionales por resolución fundada podrán definir criterios para elegir zonas del territorio donde no se requiera realizar prueba de bombeo de ningún tipo.”

III. Aplíquese retroactivamente a los llamados a postulación del Programa de Obras Menores de Riego 2024, tanto bajo la Resolución Exenta N° 154647, de fecha 07 de noviembre de 2014 como bajo la Resolución Exenta N° 0070-016572/2024 de fecha 26 de abril de 2024.

IV. La Resolución Exenta N° 154647, de fecha 07 de noviembre de 2014, sus modificaciones anteriores y lo modificado en este acto se entienden vigentes respecto de los llamados aprobados hasta el 31 de mayo de 2024.

V. La Resolución Exenta N° 0070-016572/2024 de fecha 26 de abril de 2024 mantiene su plena vigencia respecto de lo no modificado en este acto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/JHS/CRA/SAV/ODA/SSE/MOR/SPE/JSS/slm/MPM

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA

DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUIJLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE RIEGO Y ENERGÍA
UNIDAD DE SOPORTE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=33771001&hash=81330>